

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO, A **22 AGO 2018**

No. de BITÁCORA
09/AH-0458/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006791

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL GLOBE CHEMICAL S, S.A. DE C.V. SAN LUCAS TEPETLACALCO NO. 9, EX HACIENDA DE SANTA MONICA C.P. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO TEL 55 56311439; CORREO E. asierra@gipestrategias.com	R.F.C. o C.U.R.P. GCE720913U94	VIGENCIA INICIAL 22 AGO 2018 VIGENCIA FINAL 27/06/2019
---	--	---

NOMBRE COMERCIAL
PROPAMOCARB CLORHIDRATO 722 SL / CLORHIDRATO DE PROPAMOCARB 722 g/L SL (Propamocarb)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Clorohidrato de propil (3-(dimetilamino)propil) carbamato de propilo

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 25606-41-1	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
67.6

CANTIDAD 10.497	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD 11.23	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.92.99
---------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MARCHITEZ DEL CHILE EN EL CULTIVO DE CHILE

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, VERACRUZ, VERACRUZ
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0054435

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0005023 del 27 de junio de 2018, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121C0207.
- el documento fue registrado con el DGGIMAR-02014/1808 del 17 de agosto de 2018.

MAEL/RLC/JRR/JOH

C.c.e.p QFB. Martha Garcíarivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.
Biol. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.